

BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 29 / Noviembre 2016

Noticia destacada

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital tiene la urgente tarea de desarrollar la LGT de 2014

La formación del nuevo Gobierno da comienzo a una nueva etapa que permitirá que se retomen proyectos regulatorios que han estado a la espera.

Entre ellos, el desarrollo reglamentario de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones que necesita ya, de manera urgente, ser concretada en aspectos fundamentales como los reales decretos que determinarán los parámetros y requerimientos técnicos esenciales que son indispensables para garantizar el funcionamiento de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas; la forma en que se facilitará a las administraciones públicas la información que precisen para el ejercicio de sus propias competencias; el que determine el contenido y las condiciones técnicas de los planes de despliegues y la orden ministerial establecerá la forma en que han de solicitarse al Ministerio los informes preceptivos previos a la aprobación de los instrumentos de planificación en lo relativos al despliegue de infraestructuras de radiocomunicación.

Además, el Ministerio tiene que definir junto con la FEMP cuestiones tan relevantes como contenido y alcance de la declaración responsable, modelo de ordenanza o punto único de información.

El SATI es consultado en numerosas ocasiones por ayuntamientos sobre cuestiones tan fundamentales para la gestión municipal como las características técnicas de las antenas o como tramitar licencias y/o declaraciones responsables en el nuevo marco que establece esa ley.

Las respuestas que se han dado responden, lógicamente, al texto y al contexto de la Ley, pero sometidas a la reserva del desarrollo reglamentario, que ahora parece inminente.

FEMP y el SATI, prestarán una especial atención al modelo de ordenanza previsto en la Ley y a la puesta en marcha del punto de información único, que actuará como ventanilla única.

Complementariamente, el desarrollo de la Agenda Digital y la implantación de la administración electrónica son un reto al que FEMP y SATI prestarán una especial atención y recursos en los próximos meses.

Otras noticias

- 11 Informe del Scientific Council on Electromagnetic Fields, de la Autoridad Sueca de Seguridad Radiológica, abril 2016

La Autoridad Sueca de Seguridad Radiológica (SSM) publicó en abril 2016 su 11 informe sobre campos electromagnéticos, que incluye el resultado de las investigaciones realizadas en los últimos 13 años. El prestigio de la SSM y el hecho de que esta edición recoja el conocimiento científico de 13 años de investigación en Suecia y en el mundo, convierten este informe en una excelente referencia.

Aborda todos los aspectos que se vienen estudiando tanto desde la epidemiología, en humanos, en células o en animales. Describe la metodología empleada y cita las referencias bibliográficas. También recuerda, que cómo en ocasiones anteriores, se han excluido de la evaluación aquellos estudios que no proveían información sobre la dosimetría utilizada o no utilizaban casos control, ya que no posibilitan relacionar efectos con la exposición actual a campos electromagnéticos.

Sus conclusiones confirman lo que vienen diciendo los comités científicos: no hay evidencias para atribuir efectos negativos para la salud por exposición a las emisiones de los teléfonos móviles y de las antenas, hay que seguir analizando los posibles efectos a muy largo plazo (más de 15 años de exposición continuada) aunque la epidemiología no muestra aumento en las tasas de cáncer u otras enfermedades que se han venido estudiando en relación con la telefonía móvil (distintos cánceres de cabeza, leucemia infantil...). Tampoco se ha observado trastornos del comportamiento u otros efectos adversos.

- Publicación del Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

Transpone la Directiva 2014/61 y desarrolla la Ley 9/2016 para reducir los costes de los trabajos de obra civil relacionados con el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas, mediante el establecimiento de derechos de acceso a infraestructuras físicas existentes, la coordinación de obras civiles y la mejora en el acceso a la información sobre infraestructuras existentes, obras civiles previstas y procedimientos aplicables a la concesión de permisos. Así, se pretende facilitar a los usuarios servicios más innovadores, de mayor calidad y cobertura, a precios competitivos y con mejores condiciones.

Entre las medidas previstas hay que destacar la relevancia que se otorga a la puesta a disposición de información a través del punto de información único y las dirigidas a agilizar la concesión de permisos o licencias de obras.

Informes SATI

- **El SATI está realizando una revisión en profundidad de su web, actualizando informes y mejorando el acceso a la información.**
- **La Guía de servicios de SATI, está disponible en una versión actualiza.**
- **Nuevo folleto informativo de la aplicación LGTel.**

Consultas SATI

- **¿Cómo tramitar las licencias de obra a raíz de la aprobación de la Ley 9/2014?**

En virtud de lo establecido en la disposición final tercera de la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones.

Cuando la instalación de esas infraestructuras se realice en edificaciones de dominio privado, para poder iniciar las obras bastará con que el operador presente una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Y, una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación, el operador (o el promotor de las obras) deberá presentar ante Ayuntamiento una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

Por tanto, únicamente procederá tramitar la licencia de obras cuando las infraestructuras se vayan a instalar en bienes de dominio público o en bienes de dominio privado que no sean edificaciones (instalaciones sobre el terreno o sobre otras infraestructuras o construcciones que no sean edificaciones).

En este caso la licencia de obras se tramitará conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

Jurisprudencia

Recordamos que en nuestro buscador de jurisprudencia puede encontrar más Sentencias relacionadas con este ámbito y dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Supremo. No obstante, si desea obtener el texto completo de las sentencias diríjase a sati@femp.es

- **Sentencia del Tribunal Constitucional, sobre recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Generalidad de Cataluña**

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña presentó recurso de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones (34.3, 5 y 6; 35.4 y 7; 45.4; 65; 69.j).6 y, por conexión, 73 y 74).

Por sentencia de 4 de febrero de 2016 el TC falló declarando inconstitucional y nulo el inciso «transcurridos dos meses desde su presentación» del párrafo quinto del artículo 34.6 y desestimó el recurso en todo lo demás.

- **Sentencia del Tribunal Constitucional sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 3/2013 de impulso y ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones en Galicia**

Por sentencia de **21 de enero de 2016** El Tribunal Constitucional estimó parcialmente, por vulneración de la competencia exclusiva del Estado en materia de régimen general de comunicaciones varias disposiciones de la Ley

- **Sentencia de 11 de febrero de 2013, del Pleno (47 magistrados), de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo**

Impugnación, de una ordenanza municipal reguladora de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones.

Con el voto discrepante de dos magistrados, la sentencia declaró que ni el principio de autonomía municipal, que garantiza el artículo 140 de la Constitución, ni el principio de subsidiaridad del artículo 28 de la Ley de bases de régimen local, pueden invocarse para vía ordenanza municipal, invadir competencias exclusivas, como los límites de exposición que se regulan en el Real Decreto 1066/2001.



Datos de contacto

Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: sati@femp.es

Por correo ordinario: FEMP- SATI

C/ Nuncio nº 8

28005 Madrid

Por teléfono: 913 643 700

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>

PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA WEB

<http://www.femp.es/site/SATI>

sati@femp.es

EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)

ESTÁ A SU DISPOSICIÓN

